



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024.

En Añora, siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos del día 11 de octubre de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno**, los siguientes miembros del PLENO del Ayuntamiento de Añora:

Cargo	Nombre y apellidos	GRUPO	ASISTE
<i>Alcalde</i>	D. Bartolomé Madrid Olmo	PP	SI
<i>Concejal</i>	D. Manuel Rodríguez Fernández	PP	SI
<i>Concejala</i>	Dña. Inés María Muñoz García	PP	SI
<i>Concejala</i>	Dña. Isidora Madrid Herruzo	PP	SI
<i>Concejal</i>	D. Francisco José Díaz Fernández	PP	SI
<i>Concejal</i>	D. Ángel Caballero Herruzo	PP	SI
<i>Concejala</i>	Dña. María Leoncia Sánchez Herruzo	PSOE	SI
<i>Concejal</i>	D. Rafael Caballero Sánchez	PSOE	SI
<i>Concejal</i>	D. Patricio Moreno López	IU	SI

Secretario: Asiste el titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Añora don Juan Luis Pastilla Gómez, en el ejercicio de las funciones de fe pública encomendadas por el art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBAR ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna alegación que formular a las Actas remitidas junto a la convocatoria.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de las Actas remitidas, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 24 de junio de 2024.
- Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de julio de 2024.





2. APROBAR LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA DE 2023.

El Sr. Alcalde manifiesta que elaborada la Cuenta General se ha seguido el trámite normal para su aprobación, no habiéndose presentado reclamaciones.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y anuncia su abstención al no haber participado en la ejecución del presupuesto. Al mismo tiempo felicita al personal del Ayuntamiento por el trabajo realizado y por haber reducido el tiempo de rendición de la cuenta, con el deseo que el año próximo se haga en sus plazos.

El Sr. Madrid se suma a dicha felicitación y pone de manifiesto que existe una gran carga de trabajo habitual, a la que hay que sumarle la gestión de subvenciones, destacando la complejidad de las ayudas de los fondos Next Generation.

Sometido el dictamen del presente asunto a votación por el Sr. Presidente, se acuerda, por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Añora del ejercicio 2023, una vez dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas el día 25 de julio de 2024, expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 7 de agosto de 2024 y no habiéndose formulado reclamaciones contra las mismas

Segundo. Remitir las Cuentas Generales aprobadas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. APROBAR LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS DE 2023.

Entrados en este punto se reproducen las opiniones vertidas en el punto anterior y la Sra. Portavoz del Grupo Socialista felicita igualmente al personal del Ayuntamiento por el trabajo realizado.

El Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y, por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora del ejercicio 2023, una vez





dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas el día 25 de julio de 2024, expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 7 de agosto de 2024 y no habiéndose formulado reclamaciones contra las mismas

Segundo. Remitir las Cuentas Generales aprobadas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 DE AÑORA

El Sr. Alcalde dice que ya se vio este asunto en la Comisión Informativa y abre el debate.

En primer lugar, interviene don Patricio Moreno diciendo que ya se habló de esta estrategia en el pleno de diciembre de 2023 y en ese momento comento que este tipo de documentos son muy bonitos, pero en la práctica, aparentan más de lo que son. También plantea si, al hilo de las actuaciones previstas en el Plan, se puede incluir la captación de agua de lluvia. Se trata de una propuesta a largo plazo, para que cada vez que se levante una calle se haga la doble canalización para separar las aguas residuales y las aguas pluviales, con el objetivo de poder utilizarla o, al menos, para que no tenga que pasar por depuradora. Si estas actuaciones no se inician, nunca se va a conseguir.

Don Bartolomé Madrid dice que en algunas ocasiones se ha planteado, pero el elevado coste lo hace inviable. También informa que se solicitó una ayuda para almacenar en depósitos agua de lluvia de edificios como el Pabellón, pero no se concedió. También explica que las calles se encuentran en buen estado y estaríamos hablando a un proyecto de más de cien años.

El Sr. Moreno opina que, si se empieza a instalar, la parte ejecutada descargaría la depuradora y los tanques de tormenta sería menos necesarios pues el agua limpia iría directamente al arroyo.

El Sr. Alcalde dice que es muy difícil de ejecutar, no obstante, ahí queda esa propuesta.

A continuación, interviene doña María L. Sánchez dice que el Plan está bien, no obstante, pone de manifiesto que en el mismo se recogen debilidades como la financiación local no resuelta y otras, y también contempla los retos que son muy importantes.

El Sr. Alcalde explica que cuando se hace este tipo de documentos se realiza una matriz DAFO, en la que se analizan las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de un territorio. Y el objetivo que persiguen estos planes es intentar disminuir las debilidades, afrontar las amenazas, mejorar las fortalezas y tener las máximas oportunidades posibles.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta adoptándose por

3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 18-12-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 18-12-2024

Código seguro verificación (CSV) 43AC DCD2 78F2 04DD 7A75



43ACDCD278F204DD7A75



unanimidad el siguiente acuerdo:

Visto el Plan de Implementación de la Estrategia Municipal de Desarrollo Sostenible 2030 de Añora, el Resumen Ejecutivo y el Informe técnico emitido, el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Plan de Implementación de la Estrategia Municipal de Desarrollo Sostenible 2030 de Añora, conforme al documento que obra en el expediente Gex-2888/2024.
1. Aprobar el inicio de un proceso de participación ciudadana para su conocimiento, aportaciones y consenso continuado, dentro del carácter abierto, flexible y actualizable del Plan.
2. Dar difusión de acuerdo y contenidos del Plan de Implementación de la Estrategia Municipal de Desarrollo Sostenible 2030 de Añora en la Web municipal y en redes sociales.
3. Dar conocimiento de este acuerdo a la Diputación de Córdoba para que pueda ser alojado el citado Plan en la [plataforma de Alianza 2030](#) de la Institución Provincial.

5.-APROBAR EL I PLAN ESTRATÉGICO PARA LA DINAMIZACIÓN DEL TURISMO EN AÑORA

En primer lugar, don Bartolomé Madrid indica que ha sido realizado por la Técnica de Turismo y destaca que es un documento vivo. En el documento se han detectado algunos errores que se deben rectificar, no obstante, se propone su aprobación al objeto de poder obtener ayudas para la Fiesta de la Cruz en la convocatoria de ayudas de la Junta de Andalucía denominadas PATCUL.

Seguidamente interviene don Patricio Moreno diciendo que ve interesante tener el Plan, pero viéndolo por encima parece un corta-pegas. Destaca que le ha llamado la atención que hay fotografías del Polígono Palomares que aparecen menos naves que las construidas en la actualidad, al igual que el número de las sucursales bancarias, es decir que tiene información desfasada.

El Sr. Alcalde dice que son conscientes de esos errores y se reitera en la necesidad de tenerlo aprobado e ir actualizando esa información.

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista y tras indicar que ve bien el Plan, pregunta sobre la posibilidad de tener una oficina de turismo propia.

El Sr. Alcalde dice que se podría plantear una vez que se terminen de ejecutar las actuaciones previstas para el Parque San Martín en el Plan de Sostenibilidad Turística, y se organice todo e incluyendo el museo, que se debe gestionar como centro de interpretación, como nos recomendaron los técnicos de la Delegación.





Por último, doña María L. Sánchez propone que se mantengan limpios los alrededores del Puente de la Dehesa.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el I Plan Estratégico para la Dinamización del Turismo en Añora conforme al documento que obra en el expediente Gex-2921/2024.

Segundo. Dar difusión al presente acuerdo y al contenido del I Plan Estratégico para la Dinamización del Turismo en Añora en la Web municipal y en redes sociales.

6.- APROBAR LA AGENDA URBANA DE AÑORA.

El Sr. Alcalde explica que en la Comisión Informativa se vio que había datos obsoletos y ya han sido actualizados. Destaca que lo importante de la Agenda Urbana era alinearla con el Plan de mandato 2022-2027 de ODS y con los proyectos que están en marcha o están en proyecto. Concluye diciendo que se trata pues de una declaración de lo queremos para nuestro pueblo en los próximos años.

En este momento toma la palabra el Sr. Portavoz de Izquierda Unida, señala que el documento tiene expectativas, pero hay que ver luego en que se queda. Entre las acciones se encuentra la de fomentar la instalación de placas solares, sobre este tema, pregunta si se ha hecho la normativa sobre instalación de las placas, y si se podría incluir en el Reglamento de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana.

Sobre este tema se debate y el Sr. Secretario informa que considera que la regulación de la instalación de placas solares se debería hacer en el PGOU.

El Sr. Alcalde también informa sobre el proyecto de Comunidad Energética que existe y que incluye varios municipios, anunciando que se va a tener una reunión en la Mancomunidad para ver que se hace.

Seguidamente toma la palabra doña María L. Sánchez señalando que el documento a aprobar también recoge las debilidades y destaca, entre otras, la identificada como brecha digital.

El Sr. Alcalde explica que el documento realiza un análisis y lo que se pretende es que no exista brecha digital. En Añora ya ofrecen fibra óptica 4 empresas, a diferencia de otros municipios. También añade que la brecha aquí es mínima pues se realiza formación digital en Guadalinfo y a personas adultas.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:





Primero. Aprobar la Agenda Urbana de Añora conforme al documento que obra en el expediente Gex-2920/2024.

Segundo. Dar difusión al presente acuerdo y al contenido de la Agenda Urbana de Añora en la Web municipal y en redes sociales.

7. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 2/2024.

El Sr. Secretario informa de una modificación del dictamen, consistente en incluir la baja de créditos de las partidas de retribuciones y gastos sociales de personal laboral, con las que financiar el incremento de la partida de funcionarios. Ello se debe a recoger correctamente el gasto de los cinco puestos que a partir de agosto tomaron posesión como funcionarios.

El Sr. Presidente abre el debate y el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida anuncia su abstención al no participar en la gestión del presupuesto.

A continuación, la Sra. Portavoz Socialista pide que los listados de ejecución del presupuesto tengan mayor claridad.

El Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 4 de octubre de 2024 y, por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Añora del presente ejercicio n° 2/2024, en los siguientes términos:

A) AUMENTO EN GASTOS = **568.504,00 euros.**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria y denominación	IMPORTE
0110-31003, Deuda pública. Intereses de préstamos en vigor	1.850,00
1320-12009, Seguridad y orden púb. Retribuciones vigilante	5.000,00
1320-62405, Seguridad y orden púb. Compra vehículo policial	40.000,00
1510-22706, Urbanismo, Honorarios redacción proyectos, direcciones obra	30.000,00
1532-60941, Paviment. vías púb. Obras previas Rotonda y acceso C/Fdo. Santos	11.800,00
1532-61022, Vías Públicas, Inversiones menores y obras varias	30.000,00
2310-22699, Actividades IPBS, mayor-mujer-infancia	8.529,00
2410-13119, Fomento empleo, Diputación programa empleo +45/-45	4.952,00
2410-61094, Fomento empleo, PFEA-24 RTES. C/ San Pedro Fase 3	31.398,00
2410-61097, Fomento empleo, PFEA-24 C/ San Pedro Fase 1	49.167,00





3120-63201, Servicios asistenciales, Reforma y ampliación Residencia mayores	100.000,00
3340-22610, Cultura, Gastos de actividades culturales	30.000,00
3380-22611, Festejos, Gastos de la Fiesta de la Cruz	14.300,00
3380-22615, Festejos, Feria de agosto y día de la Virgen	14.300,00
3400-22612, Festejos, Deportes Olimpiadas Rurales y miniolimpiadas	11.300,00
4320-21230, Turismo, Conservación Parque San Martín	6.000,00
4540-61005, Caminos, Actuaciones mantenimiento caminos rurales, maquinaria	15.000,00
9200-12009, Admón. Gral. Retribuciones funcionarios	56.500,00
9200-13100, Admón. Gral. Retribuciones personal laboral temporal	13.000,00
9200-16000, Admón. Gral. Seguridad Social personal funcionario	15.600,00
9200-21200, Admón. Gral. Mantenimiento gral. Edificios, parques y vías	15.000,00
9200-62984, Admón. Gral. Plan Diputación Invierte	26.410,00
TOTAL	530.106,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación presupuestaria y denominación	IMPORTE
1700-63326, M. Ambiente Inst. solar fotovoltaica Casa Cultura	10.500,00
2410-61098, Fomento empleo, PFEA-24 C/ San Pedro Fase 2	27.898,00
TOTAL	38.398,00

B) FINANCIACIÓN MODIFICACIONES DE CRÉDITO = 568.504,00 euros

BAJAS DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria y denominación	IMPORTE
0110-91301, Deuda pública. Amortización capital préstamos en vigor	800,00
1510-13100, Urbanismo, Retribuciones personal laboral Arquitecto	12.100,00
1510-16002, Urbanismo, Seguridad Social personal laboral Arquitecto	3.500,00
2410-13110, Asistencia Social, Retrib. Personal Programa Empleo Social	15.000,00
2410-61095, Fomento empleo. PFEA-24 C/ Olivos Fase 3	85.472,00
4320-13100, Turismo, Contratato Técnico de Medio Ambiente	13.600,00
4320-16002, Turismo, Seguridad Social Técnico Medio Ambiente	4.000,00
9200-13000, Admón Gral. Retribuciones personal laboral fijo	30.800,00
9200-16001, Admón Gral. Seguridad Social personal laboral fijo	8.100,00
TOTAL	173.372,00

MAYORES INGRESOS

Aplicación presupuestaria y denominación	IMPORTE
42000, Participación en tributos del estado PIE	67.613,00
45083, C. Empleo, Prog. Conciliación, Campamentos y Talleres	20.000,00





46108, Diputación actividades de juventud (ocio y tiempo libre)	3.430,00
46112, Diputación IPRODECO Ruraleando	6.000,00
46133, Diputación Plan de conciliación y corresponsabilidad	8.529,00
72101, INEM PFEA ejercicio corriente (2024)	16.949,00
76101, Diputación, Prog. Córdoba Invierte (Diputación Invierte)	26.410,00
76109, Diputación, Materiales PFEA ejercicio corriente	7.543,00
76111, Diputación Agencia Prov. Energía, Inst. Solar Fototovolta. Casa Cultura	10.000,00
TOTAL	166.474,00

REMANENTES DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria y denominación	IMPORTE
87000, Remanente de tesorería para gastos generales	228.658,00
TOTAL	228.658,00

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial de modificación de créditos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Una vez aprobadas definitivamente las modificaciones presupuestarias, se publicará en la forma establecida.

8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2025.

Entrados en este punto el Sr. Alcalde explica la necesidad de incrementar los ingresos, al haberse elevado los gastos, como por ejemplo los gastos de personal que antes de la estabilización muchos de esos costes se financiaban con cargo a ayudas, así como subida del coste de vida, etc.

A continuación, el Sr. Madrid da cuenta de la propuesta de subida de las Ordenanzas reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos y se debate sobre la misma.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

La propuesta es fijar el tipo impositivo de IBI de urbana (que está en 0,65 %) en el 0;68%, y el IBI de rústica (que está en 1,00 %) en el 1,10 %.

En relación a las exenciones y bonificaciones el Sr. Madrid propone eliminar la exención prevista en la Ordenanza cuando en el IBI de rústica la suma de las cuotas de la





totalidad de los bienes de una persona sea inferior a 5,00 euros, no obstante, se debe consultar con Hacienda Local para ver que repercusión tiene en la gestión del cobro del Impuesto.

Sobre este particular don Patricio Moreno pregunta si es legalmente es posible poner un mínimo.

El Sr. Secretario aclara que no se puede poner un mínimo por parcela, la ley solo contempla la posibilidad de eximir el pago cuando la suma de las cuotas de todas las fincas no alcance un valor, que ahora tenemos fijado en 5,00 euros. Si se suprime esa exención, todas las parcelas pequeñas cuya cuota no alcanza ese valor también pagaría lo que les corresponda.

A petición de don Rafael Caballero se da cuenta del incremento global que se supondría sobre la recaudación la modificación de los tipos impositivos.

También el Sr. Portavoz de Izquierda Unida pregunta con qué valor tributan los terrenos incluidos que se incluyen dentro del casco urbano, pero que aún no han sido urbanizados, y la posibilidad de implantar el Impuesto de Plusvalía. Sobre esta cuestión el Sr. Secretario da varios ejemplos en los que se aprecia los diferentes valores por metro cuadrado asignados por Catastro a los terrenos, en función de si el terreno urbano esta urbanizado o si está sin urbanizar y su comparativa de este último con suelo rústico.

El Sr. Alcalde continúa explicando la propuesta, indicando que las bonificaciones del IBI a los edificios de uso industrial se moderan en función del empleo nuevo creado de personas empadronadas en Añora, y da cuenta de los nuevos porcentajes. Y en relación a la bonificación de edificios de uso ganadero, señala que las bonificaciones se pusieron para tres años y se han mantenido durante nueve años, por lo que propone no eliminarlas, pero sí reducirlas al 10%.

Sobre la bonificación a familias numerosas y personas vulnerables, señala que la de familia numerosas ya estaba y se mantiene y respecto a personas mayores vulnerables han constatado que no es posible incluir esta bonificación y lo que están haciendo algunos ayuntamientos como el de Málaga, es hacer un reglamento para conceder, en forma de ayuda, un porcentaje del importe a pagar en el IBI, y es lo que aquí en adelante intentarán hacer.

El Sr. Alcalde explica que no plantea la modificación del Impuesto de Vehículos y sí la del Impuesto de Actividades Económica en el que tributan las empresas con facturación superior al millón de euros. Propone incrementar en un 0,10 los tres coeficientes de situación previstos en la ordenanza en función de la categoría de la calle.

El Sr. Madrid propone modificar la Ordenanza del Impuesto de Construcciones en los porcentajes de bonificación de las construcciones nueva a ubicar en suelo industrial y que





dependerán de la creación de empleo de personas empadronadas en Añora. Al mismo tiempo propone mantener las bonificaciones a la construcción de nuevas explotaciones agroganaderas, moderando el porcentaje de bonificación en función de la creación de empleo de personas empadronadas en Añora.

Sobre este Impuesto también plantea eliminar la bonificación existente para las obras de vallado y enlucido de solares, motivándolo por el hecho de que es una obligación de los propietarios y se ha tenido tiempo de hacerlo.

Sobre Bonificación del 90 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la ejecución de construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas mayores y discapacitadas y que pueden estar incluidas en programas como el de adecuación funcional básica de vivienda u otros similares. El beneficiario de esta bonificación no podrá tener unos ingresos superiores a dos veces el IPREM y no podrá tener otra vivienda en propiedad en el municipio.

Sobre la Ordenanza de la Tasa del Cementerio y Tanatorio, el Sr. Alcalde propone, en la tarifa de utilización del Tanatorio, pasar de 380 euros actuales a 400 euros.

A continuación, el Sr. Madrid propone los siguientes cambios en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales de las vías públicas, incrementando las tarifas de las atracciones y puesto de feria, no obstante, informa que la pista de choque sustituye el pago por fichas que se reparten a los niños y niñas.

Sobre esa misma Ordenanza don Bartolomé Madrid propone modificar la tarifa de ocupación de la vía pública por los bares con mesas y sillas, y reconoce que es un tema complejo y plantea una tarifa variable en función del tiempo de ocupación y del número de mesas a instalar. La propuesta es debatida por todos los Grupos Políticos.

Seguidamente el Sr. Alcalde pone de manifiesto que está muy baja la tarifa de entrada de vehículos a través de las aceras y propone subir de 5 euros al año a 7 euros y la reserva de aparcamiento que está a 25 euros pasarla a 30 euros al año. El pintado extraordinario de bordillo propone una tarifa fija de 25 euros.

Don Patricio Moreno indica que es una subida importante, que pasar de 5 a 7 es un cuarenta por ciento.

El Sr. Alcalde expone la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio. En concreto se propone modificar las tarifas de la piscina, el SPA, uso del Centro Social y entrada al gimnasio.

Finalmente, el Sr. Madrid da cuenta de la modificación de los precios públicos por utilización de las casas rurales y el albergue del Parque de San Martín.



A continuación, don Bartolomé Madrid expone que es necesario resolver el problema que supone que los niños molesten, por ejemplo dando patadas en las puertas de personas mayores o que se encuentran en situaciones vulnerables.

Sobre este tema se debate sobre cuáles pueden ser las posibles soluciones.

Acto seguido el Sr. Alcalde abre un turno de intervención sobre la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

En primero lugar toma la palabra el Sr. Portavoz de Izquierda Unida y anuncia que se abstendrá en la votación debido a que hay propuestas que no las ve mal, pero otras las matizaría, y luego hay otras que no dispone de información suficiente, como por ejemplo en la modificación del precio de las casas rurales, no conoce qué gastos tienen, etc.

Sobre esta intervención el Sr. Madrid le invita a exponer sus propuestas y ver si pueden llegar a un consenso. Sobre las casas rurales justifica la subida debido al encarecimiento del precio de la energía eléctrica, insumos, lavandería, etc.

Seguidamente toma la palabra don Rafael Caballero diciendo que la repercusión de los gastos debe ser equilibrada entre todos los colectivos. Aclara que lo dice tras referir el Sr. Alcalde, sobre la tasa a los bares por el uso de la vía pública con mesas y sillas que se benefician.

El Sr. Alcalde aclara que se refería a que, si optan por una tarifa de ocupación de un periodo más largo de ocupación, se benefician de un precio más reducido que si lo hacen por periodos cortos.

También aclara que el colectivo ganadero no se le incrementa el impuesto del IBI, se le quita una parte de la bonificación que tenía, que se puso para tres años y lleva nueve y ahora se le deja un 10%. Y el colectivo industrial no se le quita la bonificación se le regula en función del empleo que genera.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas cuyos artículos modificados figuran en el Anexo a este acuerdo:

- Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio y Tanatorio Municipal.





- Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento de Añora.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura, y ocio.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín.

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2º.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,68 %**.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el **1,10 %**

Artículo 3º.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este Impuesto:

- a) Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 5,00 euros.
- b) Los bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza, sitos en el Municipio, sea inferior a 4,00 euros.

Artículo 4º.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones potestativas:





1.-Inmuebles con actividad económica declarada de especial interés municipal.

Se establece la siguiente bonificación del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas por el Ayuntamiento Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación será entre los días 2 de enero y 2 de marzo de cada año.

Los requisitos mínimos para tener derecho a la bonificación que se deberán cumplir en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, son los siguientes:

Primero. Edificios de uso industrial.

1.-Nuevos edificios legalmente construidos en el Polígono Industrial de Palomares y en el Polígono Industrial El Cajilón de Añora. La bonificación se aplicará únicamente durante tres primeros ejercicios en los que la construcción tenga la obligación de tributar (los tres años siguientes al de la terminación de la construcción).

2.-Dichos edificios tendrán que haber obtenido licencia municipal de obras a partir del 1 de enero de 2015, disponer de licencia de utilización y apertura o equivalente y estar destinados al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial. Se exceptuará los edificios que no tengan uso específico, o estén destinados a almacén, cocheras, o similar, así como el uso de hostelería (bares).

3.-La persona física o jurídica titular del edificio tendrá que ser también el promotor de la actividad económica y crear nuevo empleo de personas empadronadas en Añora.

4.- Los porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del Impuesto para los edificios de uso industrial son los siguientes:

Cuando se cree uno o dos puestos de trabajo a tiempo completo:

Primer año: Bonificación del 30%

Segundo año: Bonificación del 20%

Tercer año: Bonificación del 10%

Cuando se creen más de dos puestos de trabajo a tiempo completo:

Primer año: Bonificación del 60%

Segundo año: Bonificación del 40%

Tercer año: Bonificación del 20%

Segundo. Edificios de uso ganadero.

1.-Las construcciones destinadas directamente a una explotación ganadera en régimen intensivo o extensivo, cuando la actividad se ejerza de forma profesional y se encuentre en activo. Los edificios serán el centro de trabajo permanente de al menos una persona a tiempo completo, incluido el dueño de la explotación.

2.-La presente bonificación se podrá conceder a las explotaciones que se encuentren acogidas al Proyecto de Traslado de Explotaciones Ganaderas, y a las explotaciones que se encuentren legalizadas, debiendo disponer de licencia municipal de obra y de apertura o equivalente.

3.-No tendrán derecho a la bonificación las edificaciones de explotaciones ganaderas de escasa entidad, o de uso doméstico.

4.- El porcentaje de bonificación en la cuota íntegra del Impuesto para los edificios de uso ganadero es el siguiente:

Edificios de uso ganadero: Bonificación del 10%

2.- Inmuebles que sean residencia habitual de familias numerosas.

Se establece la siguiente bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos





del impuesto que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, correspondiente al inmueble que constituya la residencia habitual y efectiva de la familia, donde deberán estar empadronados:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	BONIFICACIÓN
	Título F.N. general o especial
Hasta 30.000 €	50%
Hasta 70.000 €	40%
Desde 70.001 en adelante	30%

La bonificación tiene carácter rogado, y podrá ser solicitada desde el 2 de enero al 2 de marzo de cada año y surtirá efecto en el mismo ejercicio. La bonificación tendrá efectos durante los años de validez del título de familia numerosa, de no variar las causas que motivaron la misma. Finalizado dicho periodo deberá cursarse nueva solicitud.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el período impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 3º.-

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación establecido por el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el inmueble en que se realiza la actividad económica, se aplicarán los siguientes coeficientes de situación:

- Calles de categoría 1ª: 1,20
- Calles de categoría 2ª: 1,10
- Calles de categoría 3ª: 1,00.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 4º.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

A.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración (la bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración):

1.-Bonificación favor de las construcciones nuevas a ubicar en suelo industrial de Añora cuya actividad de lugar a la generación y/o mantenimiento de empleo de personas empadronadas en Añora. Para tener derecho a la concesión de la presente bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la edificación o construcción se destine al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial. No cumplirán este requisito las edificaciones de apoyo a otros centros productivos y que no tengan puestos de trabajo permanentes, como a





cocheras o almacenes.

2. Que la edificación se construya en el Polígono Industrial Palomares o en el Polígono Industrial El Cajilón.
3. Que la construcción e implantación de la actividad genere empleo de personas empadronadas en Añora.
4. El empleo se computará para contratos de jornada completa, no obstante se podrán computar proporcionalmente los contratos a tiempo parcial.
5. La bonificación se deberá solicitar en el plazo de los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión de la licencia de utilización.

Una vez aprobada la bonificación el Ayuntamiento procederá a la devolución fraccionada de la cuota del impuesto ingresada mediante autoliquidación. Se realizarán cinco pagos en los cinco años siguientes y la misma se recalculará cada año en función del número de empleos mantenidos durante los últimos doce meses. A tal efecto el sujeto pasivo deberá aportar en el plazo de 12 meses a contar desde la recepción de la notificación de la resolución, la documentación que acredite el mantenimiento de empleo de personas empadronadas en Añora en los doce meses anteriores. Igual procedimiento se seguirá para los cuatro años siguientes.

El porcentaje de la bonificación de cada año dependerá del empleo creado de personas empadronadas en Añora con arreglo a la siguiente clasificación:

- Bonificación del 60 % de la cuota dividido entre cinco, cuando se generen cinco o más empleos.
- Bonificación del 40 % de la cuota dividido entre cinco, cuando se generen tres o cuatro empleos.
- Bonificación del 20 % de la cuota dividido entre cinco, cuando se generen uno o dos empleos.

2.- Bonificación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la construcción nuevas explotaciones agroganaderas, que reúnan todos los requisitos exigidos por la normativa urbanística y disponga de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda, siempre y cuando se genere empleo de personas empadronadas en Añora, con arreglo a la siguiente clasificación:

- Bonificación del 60 % de la cuota cuando se generen cuatro o más empleos.
- Bonificación del 40 % de la cuota cuando se generen dos o tres empleos.
- Bonificación del 20 % de la cuota cuando se genere un empleo.

3.- Bonificación del 60 por ciento a favor de construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación o construcción de edificios destinados a la creación de un alojamiento rural, dentro del término municipal. Dicho destino será mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración, debiendo obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación que le sea de aplicación, así como su inscripción en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

B.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración (la bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración):

1.-Se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación de viviendas desocupadas dentro del casco urbano para su





alquiler y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración. El porcentaje de bonificación será del 95%.

Se impone a los sujetos pasivos que se les aplique esta bonificación sobre la cuota, la obligación de comunicar al Ayuntamiento la puesta en alquiler de la vivienda, a fin de que el Ayuntamiento los inscriba en un registro creado al efecto y del que se dará información a las personas que demanden este tipo de inmuebles.

Al mismo tiempo se impone la obligación de concluir las obras y poner en alquiler el edificio en el plazo de ocho meses, pudiendo ser ampliado por causas justificadas, estimadas libremente por la Junta de Gobierno Local.

La cuantía del alquiler que fije el propietario deberá igualmente comunicarla al Ayuntamiento y deberá estar dentro de los precios de mercado en nuestro municipio.

2.- Bonificación del 50 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación de viviendas acogidos al Programa de Rehabilitación Autonómica.

C.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir culturales e histórico-artísticas que justifiquen tal declaración (la bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración):

1.-Bonificación del 95 % de las obras consistentes en la recuperación de la arquitectura tradicional y la mejora de la imagen urbana, y en concreto en las siguientes:

- Recuperación de fachadas típicas, que cuenten con sillares de granito y sean convertidas en fachadas de tiras.

D.- Bonificación del 90 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la ejecución de construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas mayores y discapacitadas y que pueden estar incluidas en programas como el de adecuación funcional básica de vivienda u otros similares. El beneficiario de esta bonificación no podrá tener unos ingresos superiores a dos veces el IPREM y no podrá tener otra vivienda en propiedad en el municipio. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración.

E.- Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación que se calculará exclusivamente sobre el coste de la instalación solar recogida en el presupuesto que indicado en la documentación técnica exigida y que se adjunta a la solicitud o a la declaración responsable.

La bonificación será del 70 % de la cuota en las instalaciones para uso residencial y del 50 % de la cuota en las instalaciones de uso industrial o comercial.

Las bonificaciones establecidas en este artículo no son aplicables simultáneamente.

La bonificación deberá ser solicitada, pudiéndose solicitar desde el momento de solicitar la licencia municipal de obras y contendrá un compromiso suscrito por el sujeto pasivo de cumplir los requisitos y obligaciones que la Ordenanza contempla.

Será requisito indispensable para obtener derecho a la bonificación que la instalación se haya





realizado cumpliendo las prescripciones técnicas y condiciones comunicadas al promotor al presentar la declaración responsable o al notificarle la concesión de la licencia urbanística, es su caso.

El acuerdo que resuelva la concesión de estas bonificaciones quedará supeditado al efectivo cumplimiento de los fines establecidos y de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento de éstos, se practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras sin contemplar bonificación alguna.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 8.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

CEMENTERIO:

Concesiones de nichos a adultos:	370,00 euros.
Concesiones de nichos a párvulos:	48,00 euros.
Renovaciones de nichos (adultos):	150,00 euros.
Renovaciones de nichos (párvulos):	36,00 euros.

Traspaso de nichos para su ocupación por otro familiar:

Adultos:	60,00 euros.
Párvulos:	36,00 euros.

Exhumación de cadáveres con destino a:

a) Traslado a otro cementerio: 30,00 euros.

b) Traslado dentro del mismo de cementerio

Si es un nicho nuevo: Coste total del arrendamiento:

Adultos: 370,00 euros.

Párvulos: 48,00 euros.

Si es un nicho a usado: 15,00 euros.

Inhumación de cadáveres procedentes de otros municipios:

Si es nicho nuevo:

Adultos: 370,00 euros.

Párvulos: 48,00 euros.

Si es un nicho usado:

Adultos: 60,00 euros.

Párvulos: 30,00 euros.

Columbarios:

Concesión de columbario para primera inhumación o su utilización para colocación de hasta un máximo de dos urnas cinerarias o estuches de cenizas: 200,00 euros.

Por cada apertura de columbario: 30,00 euros.

TANATORIO:

Utilización de cualquiera de las estancias del Tanatorio Municipal: 400,00 euros.





ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.-

Artículo 3º.- Objeto y tarifas.-

Serán objeto de tasas la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Ocupación de la vía pública con motivo de la ejecución de obras:

1.- La ocupación de la vía pública con gravas, arenas y otros materiales de construcción se realizará en contenedor, quedando prohibido su depósito directamente sobre la calzada. Excepcionalmente y de forma argumentada se podrá autorizar el depósito de dichos materiales sobre la calzada previa solicitud del promotor o constructor de la obra.

La ocupación de la vía pública con estos contenedores, andamios u otros elementos necesarios para la obra estarán exentos de pago de la Tasa siempre y cuando se tengan el tiempo indispensable y se trabaje permanentemente en la obra. En caso de obras finalizadas o paralizadas sin causa justificada durante un periodo superior a diez días se establece la obligación de pagar la Tasa por ocupación de la vía pública por importe de 40 euros/día de ocupación.

2.- Queda prohibido el depósito de escombros y otros materiales de desecho procedentes de demoliciones y ejecuciones de obras sobre la calzada. El depósito de estos escombros se tiene que realizar en contenedor, que deberá ser retirado en fines de semana y periodos especiales como puentes o fiestas y eventos de la localidad.

Estarán exentos del pago de la tasa la ocupación de la vía pública con contenedores de escombros durante cinco días en el caso de obras menores y veinte días en el caso de obras mayores, previa solicitud y autorización municipal.

Si se instala en vía pública un contenedor de escombros sin autorización o excediendo los días indicados en el párrafo anterior el importe de la Tasa por ocupación de la vía pública será de 20 euros/día.

3.- El corte de una calle por la ejecución de obras con licencia urbanística está exento del pago de la Tasa por la ocupación de la vía pública, siempre y cuando se solicite con antelación suficiente y sea expresamente autorizado. En la autorización se indicará el tiempo máximo de duración del corte (el mínimo necesario).

Si se lleva a cabo un corte de calle sin haber sido solicitado y autorizado, o excediendo del tiempo autorizado en más de una hora, se liquidará la Tasa por ocupación de la vía pública por importe de 50 euros/día, con independencia del tiempo que esté cortada la calle.

B) La ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales o maquinaria, por motivos diferentes a la ejecución de obras regulados en el apartado anterior, está sujeto a solicitud y autorización municipal y se establece que el importe de la Tasa es el siguiente:

a) Importe fijo por ocupación: 6,00 euros.

b) A la cantidad anterior se sumará la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa: +

Ocupación menor de 5 m²: 0.20 euros/día de ocupación.

+ Ocupación mayor de 5 m² y menor de 10 m². 0.35 euros/día de ocupación.

+ Ocupación mayor de 10 m²: 0,50 euros/día de ocupación.

El corte de calles por fines diferentes a la ejecución de obras está sujeto a solicitud y autorización municipal, estando exentas del pago de esta Tasa las dos primeras horas. Si el corte





excede de dos horas el importe de la Tasa asciende a 12,00 euros/día. En el caso de que se corte la una calle sin haber sido solicitado y autorizado o si el corte autorizado excede del tiempo autorizado, en más de una hora, el importe de la Tasa por ocupación de la vía pública será de 50 euros/día, con independencia del tiempo que esté cortada la calle.

C) Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., situados en terrenos de uso público:

a) Durante la Feria y Fiestas de la localidad en función de la superficie ocupada, siendo reducida la tarifa al 50% durante la Fiesta de la Cruz:

Hasta 50 m2: 100,00 euros.
De 50 a 100 m2: 150,00 euros.
De 100 a 200 m2: 250,00 euros.
Más de 200 m2: 600,00 euros.

b) Resto del año 0,50 euros/m2/día.

c) Mercadillo: Puestos 5,00 euros/día (estarán exentos los vendedores que tengan su residencia en Añora).

D) Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública: 15,00 euros, debiendo los interesados colocar solera de hormigón de 20 centímetros.

E) La ocupación de terrenos de uso público por establecimientos de hostelería con mesas y sillas con finalidad lucrativa, queda sujeta a las siguientes tarifas:

Número de mesas a instalar	Periodo de la ocupación					
	1 día	1 mes	2 meses	3 meses	4 meses	1 año
Hasta 5 mesas	5 €	60 €	110 €	150 €	180 €	300 €
Hasta 10 mesas	10 €	90 €	170 €	240 €	300 €	500 €
Hasta 15 mesas	15 €	120 €	230 €	330 €	420 €	700 €
Más de 15 mesas	25 €	150 €	290 €	420 €	540 €	800 €

F) Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento exclusivo:

1. Edificios o solares particulares en casco urbano: 7,00 euros/año.
2. Talleres de reparación de vehículos y garajes o aparcamientos públicos a partir de dos plazas de aparcamiento (cubiertos o descubiertos): 20,00 euros/año.
3. Reserva de aparcamiento: 30,00 euros/año.
4. Entradas colectivas sin reserva de aparcamiento, cada inmueble con acceso: 7,00 euros/año.
5. Entradas colectivas con reserva de aparcamiento, cada inmueble con acceso: 10,00 euros/año.
6. Pintado extraordinario de bordillo: 25,00 euros/pintado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.

ANEXO.

CUADRO DE TARIFAS

A.- UTILIZACIÓN INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS POR DÍA	TARIFA	TARIFA para
------------------	--------	-------------

19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 18-12-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 18-12-2024





	NORMAL	pensionistas y familias numerosas
ADULTOS todos los días	3,00 €	2,50 €
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS todos los días	2,00 €	1,50 €
BAÑO NOCTURNO ADULTOS	2,5 €	
BAÑO NOCTURNO NIÑOS	1,5 €	
BONOS		
BONOS DE 20 DIAS ADULTOS (a utilizar durante toda la temporada y no se podrán utilizar los sábados, domingos y festivos)	40,00 €	
BONOS DE 20 DIAS NIÑOS (a utilizar durante toda la temporada y no se podrán utilizar los sábados, domingos y festivos)	24,00 €	
BONOS TEMPORADA ADULTOS	70,00 €	
TITULARES DE CARNÉ JOVEN Y NIÑOS DE 13 Y 14 AÑOS BONOS TEMPORADA	60,00 €	
BONOS TEMPORADA NIÑOS	40,00 €	
DESCUENTOS		
DESCUENTOS POR GRUPOS: Previa solicitud, el Ayuntamiento podrá acordar un descuento en las entradas a la Piscina de grupos organizados por Asociaciones, Colectivos, Escuelas de verano o deportivas, Campamentos, etc..	25 %	
Usuarios de alojamientos de turismo rural de Añora	50 %	

B. UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE HIDROTERAPIA.

Circuito termal durante 60 minutos: 15,00 €

Circuito termal durante 60 minutos para pensionistas, abonados al gimnasio y menores de 16 años: 10,00 €

Circuito termal durante 60 minutos por titulares de carné joven: 12,00 €

Cuando una persona acceda en diez ocasiones al Centro tendrá derecho a un acceso gratuito.

Masaje 20 minutos: 10,00 €

Tratamientos:

Recuperador muscular con una duración de 60 minutos: 22,00 €

Fitness relax antioxidante con una duración de 75 minutos: 24,00 €

Terapéutico con una duración de 60 minutos: 22,00 €

C. UTILIZACIÓN DE LA LUDOTECA.

Carné ludoteca infantil: 10 € al año.





D. ENTRADA AL MUSEO DE AÑORA, ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y DE LA CRUZ.

Entrada al Museo 1,00 €

Las personas empadronadas en Añora tiene el acceso al Museo gratuito.

E. UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DEL CONOCIMIENTO FRANCISCO SÁNCHEZ MADRID.

La utilización individual de todas las dependencias del edificio situado en la Calle Noria y denominado “Centro Municipal del Conocimiento Francisco Sánchez Madrid”, en actividades y programas organizados por el Ayuntamiento, así como en los declarados de interés general, será totalmente gratuita.

Los precios de utilización aquí establecidos se podrán eximir a Asociaciones y Colectivos de la Localidad cuando se utilicen para el cumplimiento de sus fines y en actividades que no tengan carácter lucrativo.

La utilización por empresas o particulares de las dependencias del edificio de usos múltiples está sujeta al pago de la siguiente tarifa, que permitirá la utilización del local durante media jornada, y estará incluido la utilización de todos los servicios comunes del edificio de usos múltiples, todos los gastos de consumo de luz, agua, conexiones telefónicas e internet (si dispone) y limpieza:

Local diáfano en planta baja, local aula en planta baja y local sala de juntas en planta alta: 40,00 €/día y 400,00 €/mes.

Aula Taller en planta alta: 60,00/día y 600,00 €/mes.

Casa de la juventud: 100,00 €/día.

Aula Smart: 100,00 €/día.

F. UTILIZACIÓN DE LOCALES PARA BODAS Y OTRAS CELEBRACIONES.

Cuando se solicite el uso de algunos de los siguientes locales para bodas o celebraciones similares se aplicará la siguiente tasa:

Salón de Plenos del Ayuntamiento: 50,00 €

Espacio diáfano en planta baja del Centro Municipal del Conocimiento Francisco Sánchez Madrid: 70,00 €

Salón de Actos de la Casa de la Cultura: 100,00 €

Si la utilización precisa de servicios de limpieza o adecuación el importe establecido se incrementará en 30,00 €

G. UTILIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL

La utilización del Centro Social, situado en la Ronda de las Siete Villas, por la Hermandad Ntra. Sra. de la Peña, la Hermandad de San Martín, la Hermandad de San José, la Hermandad de Santa Lucía, la Cofradía del Santísimo Cristo del Amor y María Santísima de los Dolores, la Asociación de





Mayores San Martín, la Asociación de la Mujer Noriega, el Club Deportivo Añora, la Asociación de Madres y Padres San Martín, y demás asociaciones legalmente constituidas y con sede en Añora, estará sujeta al siguiente régimen:

- Para celebrar su mayordomía o asamblea anual será gratuita, estando obligados a la limpieza del Centro a la finalización del evento.
- Para celebrar las siguientes reuniones o eventos del colectivo la tasa asciende a 125,00 € (para cubrir el coste de mantenimiento), estando obligados a la limpieza del Centro a la finalización del evento.

Utilización del Centro por Empresas o Entidades ubicadas en Añora para reuniones profesionales, laborales o promocionales relacionadas con su actividad: 150,00 €

Utilización del Centro por Asociaciones sin fin de lucro con sede en otros municipios: 250,00 €.

Utilización del Centro por Empresas o Entidades no ubicadas en Añora: 350,00 €

Celebración de bodas en el Centro Socio Cultural 500,00 €.

Esta tarifa se reducirá por motivo de residencia de los contrayentes en los siguientes casos, para aplicar la reducción tendrá que llevar empadronados en Añora al menos seis meses:

- Si uno de los contrayentes está empadronado en Añora se reducirá la tarifa general en un 30 %.
- Si los dos contrayentes están empadronados en Añora la tarifa general se reducirá en un 50 %.

Celebración de bautizos, comuniones, y celebraciones menores en el Centro Socio Cultural 500,00 €. Los empadronados en Añora tendrá una reducción de la tarifa del 40 %.

A efecto de este último descuento se considerará solicitante las siguientes personas:

- En caso de bautizo o comunión u otra celebración de un menor de edad el solicitante será su padre, madre o tutor legal.
- En caso de cumpleaños, homenajes u otra celebración con mayores de edad el solicitante será la persona homenajeada.
- En otro tipo de reuniones el organizador real del evento y cuando la mayoría de los asistentes residan en Añora.

La utilización del Centro Social estará limitada al horario, aforo y al resto de condiciones que se impongan en la autorización que se conceda.

Para la utilización en este Centro de equipamiento (mesas, sillas, paelleras) y servicios extraordinarios (limpieza) se aplicarán las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín.

La forma de pago para la utilización del Centro Social será la siguiente:

En el momento de recibir la notificación de la autorización deberá pagar el 50% de la Tasa más 200.00 € en concepto de fianza. El segundo 50% tendrá que ser pagado como máximo cuatro días naturales antes del evento.

La fianza se devolverá en el plazo diez días posteriores al evento. De la misma se detraerá el coste de los equipamiento y servicios extraordinarios solicitados. Dicha fianza será retenida en el caso que se produzcan daños, desperfectos o sustracciones en el equipamiento o en el resto de instalaciones del





edificio, y por el importe de los daños. Si los daños fueran mayores que la fianza depositada se practicará una liquidación por daños y perjuicios.

H. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CARMEN ROMERO GÓMEZ.

PISTA MULTIDEPORTIVA

Utilización gratuita.

PISTAS DE PÁDEL

Utilización de alguna de estas pistas durante 90 minutos: 6,00 €

PISTA DE TENIS DE CESPED

Utilización de alguna de estas pistas durante 90 minutos: 6,00 €

PISTA DE FRONTÓN.

Utilización durante 90 minutos:

Sin luz: 3,00 €

Con iluminación: 5,00 €

PISTA DE FÚTBOL 3 DE CÉSPED DEL PARQUE PERIURBANO

Una hora de utilización: 6,00 €

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Para el uso del pabellón polideportivo cubierto se establecen las siguientes tarifas:

- Uso individual: 1,00 € (la presente utilización estará supeditada a las disponibilidades de la pista por actividades colectivas, de equipos y partidos previamente organizados).
- Para los menores de 14 años la entrada será gratuita y estará coordinada por el personal encargado de la instalación deportiva.
- Utilización colectiva para un partido sin iluminación: 20 €
- Utilización colectiva para un partido con iluminación: 26 €
- Partido oficial 100 €
- Partido oficial en el que se cobre entrada 150 €
- Partido oficial cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada: 70 €
- Partido oficial en el que se cobre entrada, cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada: 120 €

GIMNASIO Y ROCÓDROMO

Por el uso del gimnasio y rocódromo de personas mayores de 14 años (los menores de 14 años no podrán acceder a este espacio) se aplican las siguientes tarifas, permitiéndose también el uso del Pabellón, los aseos, y una reducción del importe de uso del Centro de Hidroterapia:



- Entrada libre 3,00 €/ día
- Tarifas para personas empadronadas en Añora:
 - Jóvenes (de 14 a 18 años) y jubilados: 7,00 €/mes.
 - Adultos: Bono mensual 12,00€
- Tarifas para personas no empadronadas en Añora:
 - Bono mensual 17,00€

I. UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE CESPED

La utilización del campo de fútbol y sus vestuarios se rige por la siguiente tarifa:

Utilización de campo de fútbol por equipos de fútbol federados de cualquier categoría:

Entrenamiento 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	90,00 €.
Medio campo (fútbol 7):	50,00 €
Partido amistoso 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	120,00 €.
Medio campo (fútbol 7):	70,00 €
Partido oficial 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	200,00 €.
Todo el campo (cobrando entrada):	250,00 €
Medio campo (fútbol 7):	120,00 €
Medio campo (cobrando entrada)	150,00 €
Luz adicional:	7,00€/hora.

En el caso que el club deportivo quiera cobrar entradas para que el público pueda acceder al campo de fútbol durante el entrenamiento o el partido, para un periodo de tiempo determinado el precio podrá ser determinado a través de un convenio específico.

Utilización de campo de fútbol por aficionados:

Entrenamiento o partido 1 hora: Todo el campo (fútbol 11):	30,00 €.
Medio campo (fútbol 7):	15,00 €

Luz adicional: 7,00€/hora.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL PARQUE SAN MARTÍN”

Artículo 4.- Cuantía

Los presentes precios tienen la consideración de máximos, cuando existan razones de utilidad pública o interés social se podrán aplicar descuentos sobre las tarifas establecidas bien en actividades de colaboración con particulares, campañas promocionales, actividades organizadas por Entidades destinadas a la protección de colectivos socialmente desfavorecidos, utilización conjunta de instalaciones o por periodos de tiempo superiores a los normales.





El importe de los precios públicos serán los siguientes:

1. ALOJAMIENTOS RURALES:

CONCEPTO	IMPORTES en euros incluido impuestos				
	Una noche	Dos noches	Tres noches Noche adicional	Semana completa	Quince días
Alojamiento Rural "La Encina" y "La Jara"	325	600	750 Noche adicional 125	1.000	1.800
Alojamiento Rural "La Encina" y "La Jara" (T.A) Semana Santa y Fin de año		700	850 Noche adicional 150		
Alojamiento Rural "La Aulaga" y "La Retama".	225	400	500 Noche adicional 100	750	1.300
Alojamiento Rural "La Aulaga" y "La Retama". (T.A) Semana Santa y Fin de año		450	650 Noche adicional 125		
Alojamiento Rural "El Espliego"	125	200	300 Noche adicional 75	450	800

2. CENTRO ADEHESA DEL PARQUE SAN MARTÍN.

La utilización del Centro Adehesa están sujetos al pago de las siguientes tarifas:

MODALIDAD A: 1.600,00 €

1. Uso del espacio completo del salón, incluyendo cocina, office, aseos y terraza balconada.
2. Máximo aforo disponible
3. Incluye el uso de la terraza y el escenario al aire libre situado junto al edificio.
4. Disponibilidad del espacio para montaje desde 3 días antes del evento y hasta 2 días después.
5. Equipo de sonido interior incluido.
6. Permitido contratar servicio de catering.

MODALIDAD B: 800,00 €

1. Uso del espacio completo del salón, incluyendo cocina, office, aseos y terraza balconada.
2. Máximo aforo 150 personas.
3. Disponibilidad del espacio para montaje desde 2 días antes del evento y hasta 1 días después.
4. Equipo de sonido interior incluido.
5. Permitido contratar servicio de catering.

MODALIDAD C: 500,00 €

1. Uso del espacio reducido del salón, incluyendo cocina, office y aseos.
2. Máximo aforo 100 personas.
3. Disponibilidad del espacio para montaje desde 1 días antes del evento y hasta 1 días después.
4. Equipo de sonido interior incluido.
5. Permitido contratar servicio de catering.
6. El evento tendrá que finalizar antes de las 23:59 horas.





MODALIDAD D: 300,00 €

1. Modalidad exclusiva para asociaciones, organismos oficiales, empresas y usuarios de los alojamientos del Parque San Martín.
2. Uso del espacio del salón principal, barra y aseos. (Esta tarifa no incluye uso de la cocina, no obstante, se puede utilizar y la tarifa se incrementará en 150,00 €)
3. Máximo aforo 120 personas.
4. Disponibilidad del espacio para montaje desde 1 días antes del evento y hasta 1 días después.
5. Equipo de sonido interior incluido.
6. El evento tendrá que finalizar antes de las 23:59 horas.

- La utilización de instalaciones del Centro ADEHESA para actividades organizadas en colaboración con el Ayuntamiento podrá ser gratuita dependiendo de interés que represente para el municipio.

- La utilización de instalaciones del Centro ADEHESA por personas empadronadas en Añora con una antelación mínima de seis meses tendrán un descuento en los precios públicos recogidos en esta sección del 40%.

A efecto de este último descuento se considerará solicitante las siguientes personas:

- En caso de bautizo o comunión u otra celebración de un menor de edad el solicitante será su padre, madre o tutor legal.
- En caso de cumpleaños, homenajes u otra celebración con mayores de edad el solicitante será la persona homenajeada.
- En otro tipo de reuniones el organizador real del evento y cuando la mayoría de los asistentes residan en Añora.

- La **utilización de instalaciones del Centro por hermandades y asociaciones** legalmente constituidas de interés público de Añora para la celebración de su mayordomía o reunión anual: 200,00 para cubrir los gastos de mantenimiento (se incluye cocina). La celebración del convite de la Hermandad de San Martín será gratuito.

- En la **utilización del Centro Adehesa por el adjudicatario del bar del Parque San Martín** para bodas, celebraciones, eventos o reuniones se aplicará el siguiente descuento sobre los precios de aplicación previstos en este apartado: 15% si el solicitante u organizador no tiene otro descuento previsto en esta ordenanza y 5% si el solicitante u organizador tenga otro descuento previsto en esta ordenanza, siendo en este caso acumulable. Este descuento queda condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el adjudicatario esté al corriente del pago del canon establecido; que lo solicite con antelación suficiente y obtenga autorización expresa y escrita del Ayuntamiento; no podrá hacer uso del Centro Adehesa los días en los que el Ayuntamiento tenga previsto realizar algún evento; y siempre que esté dando cumplimiento correctamente a las obligaciones impuestas por el contrato suscrito.

Tarifas de equipamientos y servicios complementarios:

- Mesas (11 personas) sin mantelería: 4 €/día
- Mesas (11 personas) con mantelería: 10 €/día
- Mesas (11 personas) con mantelería y faldón: 20 €/día
- Sillas sin fundas: 0,40 €/día
- Sillas con fundas para celebraciones de menos de 100 personas: 1,50 €/día
- Sillas con fundas para celebraciones de más de 100 personas: 1,00 €/día
- Paellera (50 personas): 10 €/día
- Paellera (100 personas): 15 €/día
- Limpieza posterior (en caso que sea necesaria): 300 €





La forma de pago para la utilización del CENTRO ADEHESA será la siguiente:

En el momento de recibir la notificación de la autorización deberá pagar el 50% del precio público más 300.00 € en concepto de fianza. El segundo 50% tendrá que ser pagado como máximo cuatro días naturales antes del evento.

La fianza se devolverá en el plazo diez días posteriores al evento. De la misma se detraerá el coste de los equipamiento y servicios extraordinarios solicitados. Dicha fianza será retenida en el caso que se produzcan daños, desperfectos o sustracciones en el equipamiento o en el resto de instalaciones del edificio, y por el importe de los daños. Si los daños fueran mayores que la fianza depositada se practicará una liquidación por daños y perjuicios.

3. ALBERGUE

Tarifa por persona y noche:

- Menores de 14 años: 12 €
- Jóvenes de 14 a 35 años con carné joven: 14 €
- Mayores de 14 sin carné joven: 17 €

4. VISITAS GUIADAS AL PARQUE DE SAN MARTÍN

- 1,50 €/persona con un mínimo de 20€.

5. UTILIZACIÓN DEL AULA DE LA NATURALEZA.

La utilización del Aula de la Naturaleza podrá ser solicitada por particulares, asociaciones, colectivos o empresas para el desarrollo de actividades apropiadas a las características de dicho espacio, estableciéndose la siguiente tarifa de precios en euros:

Nº DE DIAS	AULA DE LA NATURALEZA
1	100
2	180
3	245
4	295
5	330
Semana	350

El Ayuntamiento cuando quede debidamente acreditado por el solicitante y justificado por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá aprobar una reducción de las tarifas de hasta el 100%:

- Que el solicitante sea una organización sin fin de lucro.
- Que la actividad sea altruista o esté relacionada con temas educativos, formativos, turísticos, medioambientales, sociales, de investigación, de desarrollo económico, de promoción del empleo, o similares.
- Que la actividad redunde en beneficio de los vecinos de Añora.
- Que la actividad redunde en la promoción del municipio y del Parque de San Martín.

6. ENTRADAS AL PARQUE

Acceso al Parque para comer y pasar un día de campo teniendo derecho a utilizar, aseos, barbacoas, fregaderos y demás servicios:





- a. Titulares de carné del Parque San Martín: Entrada gratuita.
- b. Resto de personas (hasta 20 personas): 0.50€/persona.
- c. El acceso al Parque de grupos de personas tendrá que ser solicitado con al menos 5 días de antelación:
 1. De 21 a 40 personas: 15 €/grupo.
 2. De 41 a 60 personas: 20 €/grupo.
 3. De 61 a 80 personas: 25€/grupo.
 4. De 81 a 100 personas: 30€/grupo.
 5. De 101 a 150 personas: 45€/grupo.
 6. De 151 a 200 personas: 65€/grupo.
 7. Más de 200 personas: 85€/grupo.

Carné de San Martín, es un carnet familiar que podrán obtener todos los vecinos y vecinas de Añora, tiene un coste de 1€/año.

9.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE AÑORA.

El Sr. Alcalde indica que ya en la Comisión Informativa se trató el tema de vallados y cerramientos de solares, así como el tema de la circulación de caballos por el casco urbano, respetando el horario, no estacionar en locales de hostelería, no circular con bebidas en las manos y recoger excrementos.

Se debate sobre el horario permitido y el Sr. Moreno propone que se permita en horario de luz y se acuerda recogerlo así, pero añadiendo un horario para que no exista confusión.

Don Bartolomé Madrid explica otra de las modificaciones de la Ordenanza para que se prohíba depositar residuos en la vía pública, especialmente en el suelo circundante de los distintos contenedores y en los puntos limpios móviles, así como verter residuos diferentes a los permitidos.

Por último, el Sr. Madrid da cuenta de un error a corregir en el art 44 y otras modificaciones del artículo 43 para permitir que, durante la Fiesta de la Cruz, las Olimpiadas y la Feria, los bares puedan dejar apiladas las mesas y sillas en la vía pública.

A continuación, don Patricio Moreno muestra su conformidad, no obstante, propone darle una vuelta al texto de la Ordenanza a fin de utilizar un lenguaje más inclusivo. También comenta que la medida de dos metros para el vallado debería ser mínima. Por último, también se interesa el motivo por el que se fija un tipo de vallado para el polígono industrial Palomares y no se refiere al polígono industrial El Cajilón.

Sobre estos temas el Sr. Madrid manifiesta su conformidad con repasar la redacción para que sea más inclusivo, respecto a la altura del vallado se va a recoger una modificación en el PGOU, y la diferencia del tipo de vallado es que el polígono el Cajilón está pegado a la





zona urbana.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana de Añora, cuyos artículos modificados figuran en el Anexo a este acuerdo:

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana de Añora, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO
ORDENANZA DE POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA
CIUDADANA DE AÑORA.

Artículo 14.

1º Se prohíbe alterar el orden y la tranquilidad pública con riñas, escándalos, gritos o ruidos que excedan del límite de tolerancia establecidos en la normativa reguladora. Se incluyen dentro de esta prohibición los ruidos producidos en las viviendas, locales y en la vía pública, perceptibles desde ella, derivados de cualquier actividad o trabajo que se realice, o por el uso de elementos mecánicos o maquinaria de todo tipo, circulación de vehículos, motocicletas o ciclomotores, instrumentos musicales y aparatos reproductores de sonido, incluso los situados en vehículos estacionados o en marcha dotados de equipos musicales o con sistemas de megafonía de cualquier clase.

2º Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, especialmente entre las 22:00 y las 8:00 horas del día siguiente. Las reparaciones domésticas, cambios de muebles y similares se efectuarán entre las 8:00 y las 22:00 horas en días laborables y entre las 10:00 y las 21:00 horas en días festivos y vísperas de festivos, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y que deberá ser notificada al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

3º Se prohíbe la emisión de cualquier ruido en la vía pública que altere la tranquilidad vecinal entre las 23:00 y las 7:00 horas, en los días laborables y entre las 24:00 y las 9:00 horas en los días festivos y vísperas de festivos, excepto aquellas actividades que tengan autorizado, por normativa o por concesión puntual tras petición a la autoridad municipal, un horario diferente. Quedan exceptuadas las celebraciones de las fiestas locales y otras que se encuentren reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento o, en su caso, hayan sido autorizadas por éste de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. A estos efectos quedan reconocidos los actos y celebraciones





de San Antón, Candelaria, Día de Andalucía, San José, Semana Santa, Fiesta de la Cruz, Olimpiadas Rurales, Ibericfest, Feria de agosto, Fiesta fin de verano, Día de la Virgen, Fiesta de la Hispanidad, Santa Lucía y Navidad.

4º Queda prohibido en los espacios abiertos del término municipal de Añora, salvo expresamente autorizados por este Ayuntamiento, la práctica denominada comúnmente como «botellón», esto es, la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana o el descanso e intimidad en sus domicilios de los vecinos, en tiempo y lugares distintos en los que el Ayuntamiento de forma excepcional pueda permitirlo. La infracción de este párrafo se sancionará de conformidad con la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación del resto de las normas que fuesen de aplicación de esta ordenanza, y especialmente, la persecución de aquellas otras conductas prohibidas y que puedan ser concomitantes con la específica prohibición de este párrafo.

5º En relación a los vehículos se prohíbe específicamente:

a) Circular con vehículos a motor con el llamado «escape libre», esto es utilizar dispositivos que puedan anular la acción del silenciador homologado así como circular con vehículos con el silenciador incompleto o sin éste o circular con tubo resonador.

b) Circular con tubos de escape no homologados.

c) Utilizar las bocinas o señales acústicas, salvo los casos previstos en la normativa de seguridad vial.

d) Forzar las marchas de los vehículos a motor produciendo ruidos molestos.

e) Producir ruidos originados por las aceleraciones bruscas y estridentes, así como los ruidos originados por el excesivo volumen de los equipos de música, tanto en la vía pública como en los aparcamientos del municipio, ya sean públicos o privados, especialmente cuando se tengan las ventanas abiertas.

f) Realizar maniobras innecesarias y peligrosas en la vía pública (derrapes, etc.) que puedan generar inseguridad y peligro para las personas, así como alteración de la normalidad en la movilidad por el municipio.

g) Mantener los motores en funcionamiento cuando los vehículos estén parados o estacionados en la vía u otros espacios públicos.

h) Estacionar vehículos sobre las aceras o sobre la zona diferenciada como acera en las calles de plataforma única, excepto vehículos públicos de urgencias. Así como estacionar el vehículo de modo que se impida o entorpezca la entrada o salida a una vivienda (deberá quedar libre todo el ancho de la puerta).

i) Estacionar vehículos en doble fila excepto vehículos públicos de urgencias.

j) Hacer paradas para carga o descarga impidiendo el normal tránsito de vehículos y peatones por las vías públicas. En situaciones justificadas y previa petición motivada se podrán autorizar estas paradas que han de ser señalizadas convenientemente.





k) Estacionar vehículos a menos de tres metros de una esquina, excepto vehículos públicos de urgencias.

l) Estacionar remolques separados del vehículo de motor.

m) Estacionar vehículos fuera del perímetro marcado en los estacionamientos marcados en el pavimento.

n) No respetar la señalización de estacionamiento temporal en las vías públicas, En las vías con esta señalización el cambio de lado de estacionamiento se hará como máximo a las ocho de la mañana del primer día señalado en el período. Cuando el día de cambio sea festivo, se efectuará éste el primer día siguiente laborable.

o) Ubicar vehículos con plataformas elevadoras o plataformas independientes en la vía pública sin la autorización y señalización pertinente.

p) No respetar los límites de velocidad establecidos por la normativa vigente.

q) Los vehículos que tengan un peso o dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de esta localidad sin autorización municipal. Las autorizaciones determinarán si son para un solo viaje o un período determinado.

6º La Vigilancia Municipal o la Policía Local (Convenio) actuará según normas establecidas en cada momento sobre los vehículos afectados sin perjuicio de emitir la denuncia que corresponda.

7º En los casos de grave alteración de la tranquilidad de la población a causa del tráfico rodado, la podrá señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular en ningún momento o a determinadas horas.

Artículo 30. De la limpieza, el cerramiento y el mantenimiento de terrenos y solares urbanos.

1º Cierre de fincas. Tal y como se dispone en el Plan General de Ordenación Urbanística de Añora en el artículo 88: Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos en línea de fachada a la vía pública o espacios públicos. Así, en la zona denominada como Casco Urbano los cerramientos serán de fábrica, enfoscados y pintados de blanco, y con una altura de 2 metros. En el Polígono Industrial Palomares los cerramientos podrán realizarse mediante malla metálica alineada a vial.

El Ayuntamiento, previo requerimiento al propietario incumplidor, podrá adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de esta obligación con cargo al propietario y sin perjuicio de las sanciones y demás medidas que procedan. Desde el momento en el que momento se notifique, el propietario tendrá un plazo de 1 año para realizar las obras pertinentes.

2º Deber de conservación. Tal y como se dispone en el Plan General de Ordenación Urbanística de Añora en el artículo 52: Por motivos estéticos o de interés público, el Ayuntamiento podrá requerir a los propietarios la ejecución de obras de conservación de las fachadas o espacios visibles desde la vía pública.

El Ayuntamiento, previo requerimiento al propietario incumplidor, podrá adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de esta obligación con cargo al propietario y sin perjuicio de las sanciones y demás medidas que procedan. Desde el momento en el que momento se notifique, el propietario tendrá un plazo de 6 meses para realizar los trabajos necesarios.

3º Limpieza y Gestión de residuos. Los propietarios de terrenos y solares urbanos deberán dedicarlos





al uso que les es propio a tenor del planeamiento urbanístico y mientras tanto, quedan obligados a mantenerlos limpios de maleza, en evitación del riesgo de incendio, así como de basuras de todo tipo. El Ayuntamiento supervisará que los solares estén limpios de maleza a 1 de junio y sancionará a todos aquellos propietarios que incumplan este artículo con el fin de evitar incendios.

Igualmente, los promotores de obras de demolición o retirada de escombros, deberán garantizar que los trabajos se realizan con las debidas medidas de seguridad así como que se producen las mínimas molestias a los vecinos colindantes asegurando tanto la estabilidad y estanqueidad, como el riego de la zona de actuación mientras se realizan las obras. Así mismo, el promotor, al finalizar las obras, deberá aportar en el Ayuntamiento un certificado de la gestión de los residuos producidos.

Artículo 43.

1º El horario para la instalación de las sillas y veladores con finalidad lucrativa será el siguiente:

- a) Meses de octubre a marzo:
 1. Domingo a jueves: De 9:00 a 0:00 horas.
 2. Viernes, sábados y vísperas de festivo: De 9:00 a 2:00 horas.
- b) Meses de abril a septiembre:
 1. De domingos a jueves, de 9:00 a 1:00 horas
 2. Viernes, sábados y vísperas de festivos, de 9:00 a 2:00 horas.

2º Será posible autorizar el corte de calle para instalar mesas y sillas con finalidad lucrativa, únicamente durante la celebración de los principales eventos municipales (Fiesta de la Cruz, Olimpiadas Rurales y Feria) desde las 12 horas hasta el horario de cierre de las terrazas, debiendo recoger las mesas y sillas tras el cierre, no obstante, se pueden dejar apiladas en el lugar de la vía pública que menos moleste, debidamente vallada o señalizada.

3º Los responsables de los establecimientos podrán presentar solicitud motivada para modificar estos horarios de forma puntual o general.

4º Los veladores no podrán ser apilados en la vía pública tras el cierre, salvo durante la celebración de los principales eventos municipales (Fiesta de la Cruz, Olimpiadas Rurales y Feria).

5º Será obligación de los titulares de la licencia mantener el espacio público ocupado en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Artículo 44.

La tasa municipal por el establecimiento de veladores en la vía pública se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente, el impago de la tase conlleva la revocación de la autorización y sanción correspondiente.

Artículo 68.

Los jinetes y/o conductores de vehículos de tracción animal circularán de conformidad con lo previsto en las Normas de Tráfico y por los lugares reservados para ellos, siendo de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Los caballos pueden circular por el casco urbano durante las horas de luz, no pudiendo circular, ni permanecer en las vías públicas del casco urbano durante la noche. En horario de invierno se fija como horario límite de circulación las 19:00 horas y en horario de verano las 22:00 horas.
- b) En ningún caso podrán acceder a parques y jardines públicos excepto al Parque San Martín y previa autorización municipal.
- c) Se prohíbe permanecer con los caballos en los alrededores de locales y espacios públicos y en





- las inmediaciones de locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, como bares y restaurantes, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- c) Queda terminante prohibido que los/las jinetes porten recipientes de bebida en las manos.
 - d) Los vehículos de tracción animal (carruajes) deberán circular siempre en el mismo sentido que el resto de vehículos respetando las normas de circulación.
 - c) En caso de ir más de 1 montura deberán ir siempre uno detrás de otro (en fila india).
 - d) Todos los propietarios de caballos para circular por el casco urbano deberán de estar en posesión del seguro obligatorio de responsabilidad civil.
 - e) Los caballistas y conductores de vehículos de tracción animal están obligados a recoger los excrementos que los animales dejen en la vía y espacios públicos.
 - f) Queda prohibido el amarre de cualquier tipo de animal a farolas, árboles, protectores, señales de tráfico, rejas o cualquier otro elemento fijo o móvil susceptible de utilización para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona competente.
 - g) Queda prohibido los movimientos al galope o al trote de los caballos dentro del casco urbano, permitiéndose sólo al paso.
 - h) Los caballistas menores de edad, deberán ir acompañados de un mayor o en su defecto contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.
 - i) Se prohíbe la tenencia de caballos en patios de vivienda o solar urbano. Los caballos deben estar en cuadras o establos adecuados para este fin y a la distancia reglamentaria del casco urbano, tal y como indica la normativa urbanística y medioambiental en vigor.

10.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL POZOBLANCO-LOS PEDROCHES.

Don Bartolomé Madrid informa que la Diputación convocó a una reunión a los alcaldes de la Comarca, y les explicaron que hay unos fondos a los que nunca han tenido acceso los municipios pequeños y que ahora se ha publicado una convocatoria en la que sí es posible, reuniendo unos determinados requisitos. La Diputación va a solicitar el proyecto de Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Pozoblanco-Los Pedroches con un presupuesto de diez millones de euros, de los que los municipios tendrían que aportar el quince por ciento. Informa que en dicha reunión se pidió que la aportación municipal la financiara la Diputación.

En una próxima reunión se van a decidir qué tipos de proyectos se van a solicitar pues ahora están definidas las líneas generales. El reto, explica el Sr. Madrid, es que se tiene que presentar un buen proyecto si se quiere que sea aprobado y la clave, en su opinión, es presentar acciones de comarca (de territorio), como por ejemplo rehabilitar el patrimonio de vivienda de cada municipio, o una comunidad energética para todos los municipios, o repoblar la dehesa.

A continuación, se ratifica por unanimidad la inclusión del presente asunto sin dictaminar en el orden del día.

Seguidamente el Sr. Presidente somete a votación la propuesta adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:





ANTECEDENTES DE HECHO

La Diputación de Córdoba, consciente de la importancia y conveniencia de dotar a la provincia de Córdoba de una agenda urbana en cada una de las agrupaciones de municipios que presenten una funcionalidad o especificidad que las caracterice, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, ha elaborado siguiendo las recomendaciones metodológicas de la Agenda Urbana Española (AUE), la Agenda Urbana para el Área Urbana Funcional Pozoblanco-Los Pedroches.

Para la elaboración de esta Agenda Urbana han participado la totalidad de los municipios que forman parte de la Mancomunidad de Los Pedroches, junto a un equipo técnico de trabajo de los diferentes Servicios, Departamentos, Empresas Públicas y Organismos Autónomos de la Diputación de Córdoba, coordinados por el Departamento de Programas Europeos, dependiente de la Delegación de Hacienda y Fondos Europeos de esta Corporación Provincial.

Por su importancia estratégica, ésta Agenda Urbana debe ser aprobada por acuerdo plenario de cada una de las entidades locales participantes en su elaboración, dado que es requisito indispensable para poder presentar proyectos a convocatorias de ayudas que puedan surgir respecto al territorio de Los Pedroches, como por ejemplo la Orden HAC/1072, de 2 de octubre, publicada en el B.O.E. nº 242 de 07 de octubre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La competencia de los municipios y provincias para el diagnóstico, delimitar un marco estratégico sobre el que actuar y establecer Planes de Acción, tiene su fundamentación en las Agendas Internacionales, así como por la Agenda Urbana Española. España, aprobó la Agenda Urbana Española en Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 2019, que se configura como un marco estratégico y no vinculante, que detalla los principios, objetivos, criterios y pautas de actuación que permitirán lograr un desarrollo urbano sostenible e integrado de los pueblos y ciudades de España. Así pues, se define formalmente como un proceso y como tal, no finaliza con su aprobación, sino que se materializa a través de su implementación efectiva mediante los respectivos planes de acción

34

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 18-12-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 18-12-2024





que lleven a cabo los distintos agentes que intervienen en el desarrollo de la ciudad y, especialmente, por parte de las entidades locales.

De ahí que dichas entidades locales tengan entre sus objetivos un compromiso especial para el cumplimiento de los objetivos marcados por las Agendas Internacionales, así como por la Agenda Urbana Española, debiendo materializarse no sólo con un compromiso formal, sino con la elaboración y aprobación de sus correspondientes Agendas Urbanas.

Por todo ello, ante la oportunidad que supone para nuestro municipio y la provincia, y vistos los documentos elaborados y que obran en el expediente Gex-4007/2024, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Pozoblanco-Los Pedroches y en consecuencia los documentos que la componen:

- Diagnóstico del AUF Pozoblanco-Los Pedroches.
- Marco Estratégico del AUF Pozoblanco-Los Pedroches.
- Plan de Acción del AUF Pozoblanco-Los Pedroches.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Córdoba.

11.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Las Resoluciones de Alcaldía firmadas desde la anterior sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno han estado a disposición de los miembros del Pleno para su consulta en la carpeta compartida en DRIVE denominada: “Asuntos próximo Pleno”.

12.- MOCIONES

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA EN DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS.

En primer lugar, se aprueba por unanimidad el debate y votación de la presente moción.

Seguidamente el Sr. Alcalde da lectura a los acuerdos que contempla la moción presentada.

A continuación, toma la palabra el Sr. Portavoz de Izquierda Unida indicando que la moción no es más que una batallita de allí arriba que se nos trae aquí, y anuncia que votará en contra.

En este momento toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista manifestando que el Sr. Moreno Bonilla se reunió de forma bilateral con el Presidente del Gobierno hace unos días pidiendo medidas para Andalucía. Desde el PSOE piden al Sr. Moreno Bonilla que cumpla con más de doscientas cincuenta medidas incumplidas con Andalucía.





El Sr. Alcalde le responde al Sr. Moreno que, si lo que se pretende hacer, se termina haciendo, unas comunidades autónomas van a tener muchos menos recursos que otras. Lo que supone atentar contra la igualdad y los derechos de todos los españoles y romper el principio de solidaridad que propugna la Constitución. Considera que esto no es una batalla de los de arriba, más bien debe ser la batalla de los de abajo para que esto no ocurra. En la moción también se habla de financiación local.

Sobre la intervención de la Sra. Sánchez, el Sr. Alcalde le indica que sobre lo que comenta puede traer una moción al Pleno cuando quiera, pero la moción está planteando otro problema como ya ha expuesto. Añade que le sorprende que por obediencia a los partidos no se esté a favor de estos acuerdos. Por último, opina que la financiación autonómica no se pueda negociar bilateralmente con unas comunidades autónomas para beneficiarlas, pues el resto, como es el caso de Andalucía, serán perjudicadas.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la Moción, quedando aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y tres votos en contra del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida, siendo del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrandolo únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.

La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consuma la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite





que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del proceso mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añora acuerda instar al Gobierno de España a:

1. Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento





constitucional y del Estado Autonómico en la toma de decisiones.

2. Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.
3. Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.
4. Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.
5. Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.
6. Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos
7. Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.
8. Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.
9. Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.
10. Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde manifiesta que, al no haberse presentado los ruegos y preguntas con la antelación suficiente, se recojan y se dará respuesta en la próxima sesión ordinaria.

En primer lugar, don Patricio Moreno formula oralmente las siguientes preguntas y





ruegos:

Pregunta 1. En el anterior Pleno preguntó por qué no se abría al tráfico el tramo de calle que une calle Cantarranas con el camino Huerta del Crespo, y se le dijo que estaba pendiente de una actuación en el camino. Ya han pasado cuatro meses y aún no se ha abierto. ¿Cuál es el motivo?

Ruego 1. Por qué no se acomete una reforma en la salida desde el Tanatorio a la calle Cantarranas, pues debido al obstáculo que existe los coches fúnebres tienen que salir por la calle de atrás (C/ Dos Torres).

Pregunta 2. Cuando se suprimió el Cuerpo de Policía Local de Añora su Grupo estuvo en contra de dicha amortización, en qué punto se encuentra ahora la recuperación del Cuerpo de Policía Local mediante la negociación con otro municipio.

Ruego 2. La pasada semana se les pidió que por motivos laborales se retrasara la celebración de este Pleno fuera del plazo acordado de los siete días hábiles siguientes al 26 de septiembre. Se comprendió y no se puso ninguna objeción, pero al hilo de esto, solicita que se reconsidere el horario actual de los plenos (no se tendría que modificar el acuerdo pues el horario no se especifica) y se convoque en horario de tarde-noche, en atención a los Concejales de la oposición y del equipo de gobierno que tienen trabajo en el horario de mañana que se suelen convocar.

Por último, doña María L. Sánchez entrega el siguiente escrito:

El Grupo Municipal Socialista no presenta ruegos y preguntas a este Pleno.

Motivo: No hemos recibido respuesta del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la información solicitada por este Grupo al día de hoy (de esto hace ya varios meses):

- Gasto de la Fiesta de la Cruz del Año 2023 desglosado por conceptos.
- Gasto de las Olimpiadas Rurales del año 2023 desglosado por conceptos.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo quince horas y dieciséis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario

